

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-ALC/MDSL

San Luis, 02 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS.

POR CUANTO:

Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de setiembre de 2023; y,

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 044-2023-ALC/MDSL y demás documentos que sustentan la presente, Ordenanza que regula la tenencia, protección y control de canes en el distrito de San Luis – Cañete

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en un artículo 40° que las normas municipales son de carácter obligatorio, siendo la ordenanza la de mayor jerarquía en la estructura normativa, por medio de las cuales se regulan las materias en las que la municipalidad tiene competencias. Asimismo, el numeral 4.2 del artículo 80 de la Ley N° 27972 prescribe que es competencia municipal controlar la sanidad animal en sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Ley N°27596 que Regula el Régimen Jurídico de Canes, dispone en su artículo 10° la competencia de la municipalidad distrital y provincial para llevar el registro de canes, otorgar la licencia respectiva, supervisar las medidas de seguridad para su tenencia, específicamente aquellos considerados potencialmente peligrosos e imponer las sanciones respectivas;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2002-SA (Reglamento de la Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes), modificado con Resolución Ministerial N° 841-2003- SA/DM, establece la competencia de las Municipalidades en lo que respecta al régimen administrativo de la tenencia de canes, que en su artículo 5° indica el deber del propietario, tenedor o criador, de protegerlos, a fin de que pueda desarrollarse en un ambiente apropiado, en armonía con la comunidad;

Que, habiendo presencia de canes callejeros y canes que se encuentran bajo la tenencia de sus poseedores en el casco urbano del distrito de San Luis – Cañete, que vienen ensuciando y defecando en las calles sin ningún tipo de control y responsabilidades; en cuanto a canes considerados como animales domésticos, se han presentado casos que evidencian peligrosidad por parte de estos animales, a lo que se añade la negligencia y/o irresponsabilidad de sus propietarios, quienes no toman las precauciones debida, exponiendo a la comunidad a alguna agresión, por lo que es indispensable resguardar la integridad, salud y tranquilidad de la población del Distrito, teniendo presente además las disposiciones establecidas en la Ley N° 27265 - Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres mantenidos en Cautiverio;

Que, mediante Informe N° 1251-2023-GDSYSP/MDSL de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de fecha 14 de agosto de 2023, remite el proyecto de Ordenanza que Regula el Registro, Tenencia, Bienestar y Control Poblacional de Canes en el Distrito de San Luis – Cañete, para ser evaluado por la responsable de Asesoría Jurídica, cuya opinión es favorable para emitir dicha Ordenanza, Según Informe N° 012-2023-GAJ/MDSL.

Que, estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 4.2 del artículo 80°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de setiembre de 2023, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL REGISTRO, TENENCIA, BIENESTAR Y CONTROL DE CANES EN EL DISTRITO DE SAN LUIS- CAÑETE.

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la Ordenanza Municipal que regula el Registro, Tenencia, Bienestar y Control de Canes en el Distrito de San Luis- Cañete, que consta de quince (15) capítulos, cuarenta y cuatro (44) artículos, seis (06) disposiciones transitorias y finales y dos (02) anexos.

ARTICULO SEGUNDO. – **FACULTESE** al Sr. alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de la provincia y la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página Web de la Municipalidad de San Luis – Cañete.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Público, División de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Seguridad Interna y Control de Transportes de Vehículos Menores, Oficina de Administración Tributaria y Rentas y Unidad de Fiscalización Tributaria, y otras áreas afines el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS CAÑETE

Ing. Zosimo Infanzón De La Cruz
ALCALDE